



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 MAYO 2023



Visto: El Memorando N° 1452-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; Informe N° 265-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH; con SisGeDo N° 2675200, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: *“Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental”*; y teniendo en consideración el Informe N° 115-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, emitido por el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere; consecuentemente, teniendo en consideración el Informe N° 265-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, quien precisa que doña Milagro Quispe Coro, cumple con los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.**- 8.1 *Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);*

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 481-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **MILAGRO QUISPE CORO**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 081, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 03 al 31 de mayo de 2023**.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.